

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL ANEXO II PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN DE 3 DE OCTUBRE DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2024 LAS AYUDAS PARA FOMENTAR EL ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS JÓVENES AGRICULTORES (INTERVENCIÓN 6961.1 ESTABLECIMIENTO DE JÓVENES AGRICULTORES), PREVISTAS EN LA ORDEN DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 8 DE ABRIL DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS APLICABLES A LAS INTERVENCIONES DE DESARROLLO RURAL NO SIGC DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 2023-2027 (INTERVENCIONES 7202.02, 7202.05, 7202.06 Y 7202.07).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el BOJA número 197, de 9 de octubre de 2024, se publicó la Resolución de 3 de octubre de 2024, por la que se convocan para el ejercicio 2024, las ayudas previstas en la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva dirigidas para el establecimiento de jóvenes agricultores, en el marco del PEPAC 2023-2027. Intervención 6961.1.

Segundo.- Con fecha 1 de octubre de 2025, se publicó en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Junta de Andalucía la Propuesta Provisional de Resolución de la convocatoria de 2024 de ayudas para fomentar el establecimiento de personas jóvenes agricultores de la convocatoria general, convocatoria específica de actividad ganadera y específica de mujeres de la intervención 6961.1 del plan estratégico de la política agraria común 2023-2027.

Tercero.- La Orden de 5 de septiembre de 2024, por la que se modifica la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (Intervenciones 7202.02, 7202.05, 7202.06 y 7202.07) y se modifica la Orden de 21 de octubre de 2019, relativa al procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, en relación a la inclusión de las Intervenciones 6961.1, 7132, 7161, establece en su artículo 19 que tras haberse dictado y publicado la propuesta provisional de resolución se concederá un plazo de diez días para que las personas interesadas puedan alegar lo que estimen pertinente o comunicar la aceptación a la subvención propuesta, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, plazo que finaliza el 16 de octubre de 2025.

Cuarto.- Este plazo de diez días, previsto en el artículo 19 de la citada Orden de 5 de septiembre de 2024, resulta ser insuficiente para las personas y entidades interesadas en la presente convocatoria, en cuanto que la documentación que han de aportar en dicho trámite es compleja en ciertos casos, en consonancia con los escritos recibidos de determinadas organizaciones representativas del sector, por lo que resulta necesario ampliar este plazo de diez días, hasta el máximo legal permitido, de forma que las personas y entidades interesadas en este procedimiento, puedan cumplir con dicho trámite de manera más eficaz.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	14/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmP22QSSGWRCAXG6K58XKTYLVNP	PÁG. 1/3



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera tiene competencias delegadas de la titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para resolver de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva dirigidas para el establecimiento de jóvenes agricultores, en el marco del PEPAC 2023-2027. Intervención 6961.1.

Segundo.- El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

"1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. La ampliación de los plazos por el tiempo máximo permitido se aplicará en todo caso a los procedimientos tramitados por las misiones diplomáticas y oficinas consulares, así como a aquellos que, sustanciándose en el interior, exijan cumplimentar algún trámite en el extranjero o en los que intervengan interesados residentes fuera de España.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.


4. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido."

Tercero.- De acuerdo con el artículo 35.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con los preceptos citados anteriormente, y demás normativa general y concreta de aplicación,

RESUELVO


Primero.- Ampliar, en cinco días, el plazo de diez días para la presentación del Anexo II previsto en el artículo 19 de la Orden de 5 de septiembre de 2024, por la que se modifica la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (Intervenciones 7202.02, 7202.05, 7202.06 y 7202.07) y se modifica la Orden de 21 de octubre de 2019, relativa al procedimiento para la habilitación de entidades para la presentación y tramitación electrónica de las solicitudes de todo tipo de subvenciones y ayudas, en relación a la inclusión de las Intervenciones 6961.1, 7132, 7161.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	14/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP22QSSGWRCAXG6K58XKTYLVNP	PÁG. 2/3	

Segundo.- Publicar la presente Resolución en Catálogo de Procedimiento y Servicios de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos en los términos del artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello de conformidad con lo establecido en sus artículos 40 y 41, comunicando que contra la presente no cabe interponer recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015.

El Director General de Producción Agrícola y Ganadera.

Fdo.: Daniel Quesada Sánchez.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	14/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP22QSSGWRCAXG6K58XKTYLVNP	PÁG. 3/3	